"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DEL VENDAVAL OCURRIDO EL 17 DE ENERO DE 2026 Y SE ASIGNAN RESPONSABILIDADES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

1) Que el día 17 de enero de 2026 se presentó un fuerte vendaval acompañado de intensas lluvias en el Municipio de Alcalá – Valle del Cauca, generando afectaciones graves en zonas urbanas y rurales.

2) Que las lluvias, siguen siendo copiosas hasta el día de hoy cumpliendo más de 24 horas de aguaceros lo que conlleva a soportar una cantidad de agua incalculable y nunca percibida en nuestro municipio.

3) Que se evidenciaron:

- Inundaciones en la Casa del Anciano donde opera el programa Centro Día.
- Colapso de vías rurales.
- Inundaciones en viviendas.
- Afectaciones en instituciones educativas.
- Derrumbes y deslizamientos.

4) Intervención urgente de zonas anegadas.

- Que existen evidencias fotográficas y audiovisuales que soportan los daños.
- Que la situación compromete la salubridad pública, la movilidad, la seguridad alimentaria y la atención prioritaria a población vulnerable.
- Que se requiere actuación inmediata para mitigar los efectos del desastre y restablecer condiciones mínimas de normalidad.

5) En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA.

Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Municipio de Alcalá – Valle del Cauca, con ocasión del vendaval ocurrido el 17 de febrero de 2026 y la continuación de las copiosas lluvias que hasta el momento no cesan.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DEL VENDAVAL OCURRIDO EL 17 DE ENERO DE 2026 Y SE ASIGNAN RESPONSABILIDADES"

La presente declaratoria tiene como finalidad permitir la contratación directa inmediata de bienes, obras y servicios necesarios para:

- Atención humanitaria de emergencia.
- Reapertura y rehabilitación de vías rurales.
- Intervención en zonas inundadas.
- Atención en salud pública.
- Reparación de infraestructura pública y social.
- Mitigación de riesgos y prevención de nuevos eventos.

ARTÍCULO TERCERO. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

1. Secretaría de Gobierno, Convivencia y Paz

Será responsable de:

- Coordinar el censo oficial de damnificados.
- Organizar la entrega de ayudas humanitarias (frazadas, colchonetas, kits de aseo, mercados, etc.).
- Coordinar con organismos de socorro.
- Garantizar el orden público en zonas afectadas.
- Consolidar informes diarios de situación.

2. Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

Será responsable de:

- Evaluación técnica de daños estructurales.
- Reapertura y rehabilitación de vías rurales colapsadas.
- Remoción de derrumbes y deslizamientos.
- Intervención de zonas inundadas.
- Elaboración de informes técnicos y presupuestos de obra.
- Implementación de medidas de mitigación ambiental.

3. Dirección Local de Salud

Será responsable de:

- Atención inmediata en salud pública a la población afectada.
- Jornadas médicas en sectores impactados.
- Vigilancia epidemiológica.
- Control sanitario en zonas inundadas.
- Prevención de enfermedades transmitidas por agua y vectores.

4. Secretaría Financiera y Administrativa

- Será responsable de:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA, CON OCASIÓN DEL VENDAVAL OCURRIDO EL 17 DE ENERO DE 2026 Y SE ASIGNAN RESPONSABILIDADES"

- Realizar traslados presupuestales necesarios.
- Expedir certificados de disponibilidad presupuestal.
- Garantizar el flujo oportuno de recursos.
- Apoyar la contratación directa derivada de la urgencia manifiesta.
- Llevar control financiero de los recursos ejecutados.

ARTÍCULO CUARTO. CONTRATACIÓN DIRECTA.

Autorizar la celebración de contratos mediante contratación directa para atender la emergencia, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. CONTROL Y PUBLICIDAD.

Ordenar la publicación de los contratos en **SECOP II** y la remisión del presente acto administrativo y los contratos derivados a los organismos de control.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMES.

Las dependencias responsables deberán rendir informe técnico, administrativo y financiero detallado dentro de los treinta (30) días siguientes a la superación de la emergencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.

El presente Decreto rige a partir de su expedición y tendrá vigencia mientras subsistan las circunstancias que dieron origen a la declaratoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Alcalá – Valle del Cauca, a los 18 FEB 2026

JAVIER ANDRÉS HERRERA HURTADO
Alcalde Municipal

Elaboro: Marco Antonio Villafañe. Asesor jurídico Externo contratación
Transcribió: Yaneth Ramírez Forero. Técnico Administrativos
Reviso: Javier Andes Herrera Hurtado Alcalde Municipal.
Aprueba Javier Andrés Herrera Alcalde Municipal